



*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

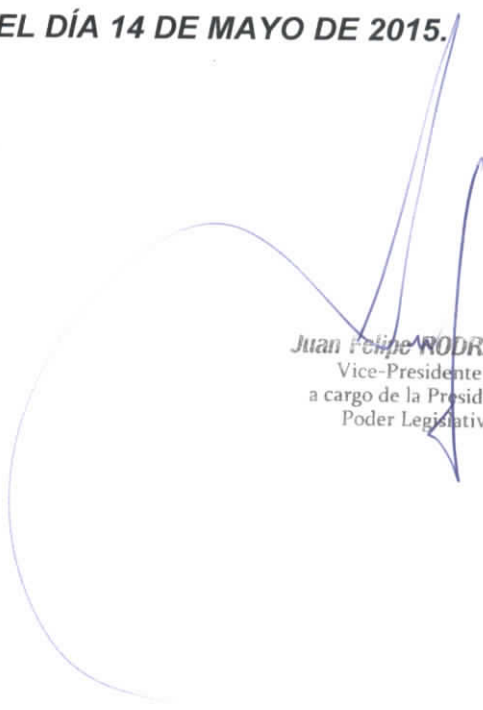
Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley provincial 865, por el siguiente texto:

"Artículo 5º.- Establécese que la Comisión se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la promulgación, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2015.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo